

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De preñadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 69

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del corriente aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Por parte de algunos Ayuntamientos han surgido algunas dudas sobre la interpretación del Reglamento para la colocación, en los destinos que quedan vacantes en las Corporaciones municipales, de los Mutilados de Guerra, especialmente cuando se trata de los empleados en los que, por tener que manejar fondos, además de las condiciones que para su desempeño se enumeran en los Reglamentos, se necesita la previa presentación de fianza, y con el fin de poner término a los distintos criterios que se han sustentado sobre extremo tan delicado,

Este Ministerio ha acordado que en los casos en que sea necesario prestar fianza para el desempeño de un cargo municipal se considere bastante la garantía que preste al nombrado el Benemérito Cuerpo de Mutilados, la que sustituirá a la personal o metálica que se requiera para tomar posesión del cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones locales de la provincia de su mando, a cuyo efecto se servirá publicar esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia para su fiel observancia y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos a 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
Serrano Suñer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 27 de Marzo de 1939.

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El perfeccionamiento del mecanismo de pagos interiores en una economía nacional impone al Estado deberes que cumplir, a fin de conseguir que alcancen su plena eficiencia procedimientos y títulos consagrados por el derecho y los usos mercantiles. En este sentido, el Gobierno considera conveniente avanzar por el camino de los beneficios fiscales que en su día iniciaron la desgravación parcial del cheque cruzado y la exención de Timbre del cheque a satisfacer mediante compensación bancaria. En orden a otros deberes, ninguno tan importante y eficaz como la admisión del cheque en los pagos que se realicen a las Cajas públicas o que por ellas se lleven a cabo. Sobre ambos supuestos descansan principalmente los siguientes preceptos, cuyo desarrollo contribuirá, sin duda, a acrecentar la modernización financiera de nuestro país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda:

a) Para modificar la vigente Ley del Impuesto del Timbre, con el fin de reducir el gravamen que recae, por tal concepto, sobre cheques, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia.

b) Para prescribir y regular la admisión del cheque, talones de cuenta corriente y mandatos de transferencia en pago de las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos e ingresos en general de las Haciendas del Estado, provinciales, municipales y Administraciones de los Institutos y servicios públicos autónomos. Cuando, por falta de pago, procediere el protesto de los cheques y talones de cuenta corriente entregados a las Cajas públicas, el acta pertinente será autorizada por funcionarios administrativos que, al efecto, habilitará el delegado de Hacienda de cada provincia.

noche, hecho ocurrido en las proximidades de la Estación del Norte la noche del 27 de Febrero último, se citan a los familiares que tuviere dicho interfecto para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que se les hace por la presente, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Una firma ilegible. 555

Domingo San Miguel Llata, de 24 años, soltero, carpintero, hijo de Jesús y de Guadalupe, natural y vecino de Soto la Marina, procesado por robo, en causa de este Juzgado, número 55 de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Torrelavega a 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El juez de instrucción, José Parra. El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 552

Manuel Ríos Campos, de 20 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Manuel y de Leonor, natural y vecino de Santander, con domicilio en Prolongación del Sol, 52, 1.º derecha procesado por robo, en causa de este Juzgado, número 55 de 1936, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega, para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Torrelavega a 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El juez de instrucción, José Parra. El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 553

Carlos de la Fuente Rodríguez, natural de Barreda, de estado soltero, profesión militar, de 18 años, soldado del Tercio de Montejurra, domiciliado últimamente en Méndez-Núñez, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 1 para enterarle de los derechos y acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sumario por hurto, número 21-1939. 556

Don Luis Felipe Pellón Aparicio, oficial 2.º de la R. N. M., juez instructor de la causa que se instruye al marinero de la dotación del "bou" armado "Virgen de Begoña", por el delito de deserción, José Cabezas Soler,

Hago saber: Que en dicha causa he acordado la comparecencia de José Cabezas Soler, de 29 años de edad, soltero, natural y vecino de La Graña (Ferrol).

Y para que pueda tener efecto esta comparecencia, he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, se presente en este Juzgado, con el fin de prestar declaración y consti-

tuirse en prisión preventiva; previniéndole que, transcurrido dicho plazo sin su presentación, será declarado rebelde, y encargo a las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan noticia del paradero del referido individuo, procedan a su detención, acordando sea conducido, con custodia, a la Comandancia de Marina de Santander y a mi disposición.

Santander a 20 de Marzo de 1939.—III Tercer Año Triunfal.—Luis F. Pellón.—Por mandado del señor juez, Rafael Reyes: 557

Don Carlos Diego Pérez, secretario accidental del Juzgado municipal de la villa de Potes,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la villa de Potes, a 16 de Marzo de 1939.—Don Angel Gutiérrez González, juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en virtud de la denuncia atestado instruido por la Guardia civil del Puesto de Potes, sobre hurto de unas aves en el gallinero de la casa de don Isidoro Celis Pellicer, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Ramón Sordo Mijares, como autor del hecho denunciado, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; que igualmente debo condenar y condeno a los denunciados Teodoro González Posada y Amparo Escudero Martínez, como encubridores del hurto perpetrado, a la restitución e indemnización de los daños y perjuicios causados al perjudicado don Isidoro Celis Pellicer en una proporción de dos terceras partes el primero y una tercera parte la segunda, y a la multa de 50 y 25 pesetas, respectivamente, con la consiguiente responsabilidad subsidiaria en la proporción antes fijada, para el caso de que el autor del hecho no lleve a efecto el pago de las costas del juicio, debiendo quedar la cantidad hallada en poder del acusado Sordo Mijares a responder de las costas causadas."

Y para que conste, de orden del Juzgado, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que le sirva de notificación al condenado Ramón Sordo Mijares, de 69 años de edad, viudo, sin oficio, natural de Viñales (Isla de Cuba), y sin vecindad ni residencia fija, expido la presente, en Potes a 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Carlos Diego Pérez.—V.º B.º, el juez municipal suplente, A. Gutiérrez. 564

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de ESCALANTE

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los vecinos de este término municipal puedan examinarlas durante dicho plazo más ocho días, formulando, por escrito, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 21 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 576

Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA

El Presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el segundo, tercero y cuarto trimestres del año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, así como las Ordenanzas correspondientes.

San Roque de Riomiera, 27 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, P. O., Conrado Higuera. 578

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, en el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 15 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, P. O., Conrado Higuera. 579

Ayuntamiento de BAREYO

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1938, se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 12 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Mauricio Velasco. 580

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hallan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha del presente, en la Secretaría municipal, las declaraciones de altas y bajas, con los justificantes de haberse satisfecho el impuesto por la transmisión de bienes; pasado indicado plazo, no figurarán en los respectivos del actual año.

Medio Cudeyo, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde (ilegible). 581

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1938.

Santa María de Cayón, 22 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Higinio Gómez. 582

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Don Juan Dirube Aristizábal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hago saber: Que por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia y Juntas vecinales del término municipal, en su reunión del día 18 del corriente, se acordó la confección del repartimiento general de Utilidades, con las modalidades que establece el artículo 523 del Estatuto municipal para Municipios, cuyo

mayor núcleo de población no excede de cuatro mil hab. tantas.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Santa Cruz de Bezana, 22 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Juan Dirube. 592

Don Juan Dirube Aristizábal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hago saber: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión extraordinaria del día 18 del corriente, nombró vocales para las Juntas parroquiales del repartimiento general de Utilidades a los siguientes señores:

Junta parroquial de Maoño

Primer contribuyente por Rústica: don José Salmón Reigadas.

Primer contribuyente por Urbana: don Olegario Arce Mijares.

Primer contribuyente por Industrial: don Antonio Pomposo Reigadas.

Junta parroquial de Santa Cruz de Bezana

Primer contribuyente por Rústica: don Pedro Ruiz Gómez.

Primer contribuyente por Urbana: don Francisco Bolado Blanco.

Primer contribuyente por Industrial: don Cipriano Bezan Ila Bezanilla.

Junta parroquial de Soto la Marina

Primer contribuyente por Rústica: don Arturo Muñoz Toca.

Primer contribuyente por Urbana: don Claudio Bárcena Fernández.

Primer contribuyente por Industrial: don Marcelino Llata Puente.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Santa Cruz de Bezana, 22 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Juan Dirube. 593

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza Rústica y Urbana, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja, con los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

San Pedro del Romeral, 23 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 591

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de libreta número 25.385 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.